REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR 313 388 42 10 – PBX. 601 353 26 66 EXT. 51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa - Cundinamarca, marzo 4 de 2024

CLASE DE PROCESO	**AMPARO DE POBREZA**
RADICACIÓN	**253863103001-2023-00073-00**
DEMANDANTE	**MARÍA LEONOR POVEDA GARCÍA**

Verificado el estado de las diligencias y en atención a lo pedido por la abogada designada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR lo pedido por el abogado Morales González[1], como quiera que el mismo fue relevado de la designación efectuada, lo anterior, mediante auto del 4 de agosto del 2023.

SEGUNDO: NEGAR lo pedido por la abogada Artunduaga Jiménez[2], como quiera que al interior de las diligencias no se ha acreditado que hayan cesado los motivos para su concesión, esto es, haber iniciado la acción Reivindicatoria que aduce la ampara requiere. Al tenor de lo reglado en el Artículo 158 del C.G.P.,

Desde ya se pone de presente que las resultas de la labor encomendada, dependen de la documentación que la señora Poveda García brinde a la abogada designada, quien deberá para la terminación de su labor acreditar lo previsto por el legislador en el artículo arriba citado.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

[1] Archivo No. 010 del cuaderno principal del expediente digital.
[2] Archivos No. 022 y 023 del cuaderno principal del expediente digital.

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **420c7757d63ee6ec9ef85cab99a903a0b7c029090ec33bd4c1c9ff82c964667f**

Documento generado en 04/03/2024 07:22:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica